



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA."

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 715 del 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006 y Decreto 2323 de 2006 compilados en el Decreto 780 de 2016, Resolución 518 del 2015, el Plan Decenal de Salud Pública, lineamientos nacionales para la vigilancia y el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005).

Que el Título VII de la Ley 9 de 1979, se enuncia que los entes territoriales deben responder por a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Que la Ley 715 de 2001 en el capítulo II establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, entre ellas la de dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que el Decreto 780 de 2016, compila y deroga el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su Artículo 9, establece las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud, y el Decreto 2323 de 2006 determina las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital.

Que los lineamientos para la vigilancia entregados por el Instituto Nacional de Salud (INS), establecen que:

1. *"Las entidades territoriales Departamentales y Distritales deberán conformar y desplegar los equipos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias o potenciales ESPII o ESPIN - los equipos de respuesta inmediata deberán estar conformados mediante acto administrativo y en concordancia con sus procesos de gestión de calidad de la entidad. El primer respondiente ante una situación de este tipo es el nivel municipal en articulación y concurrencia con el nivel departamental, cuya disponibilidad debe ser 24 horas por 7 días (24/7) "*
2. *"Los departamentos y distritos deben mantener este equipo de respuesta inmediata para la atención de brotes y situaciones de emergencia en salud pública. Los equipos pueden conformarse con profesionales de otras dependencias de la institución que tengan experiencia en epidemiología o salud pública, por ejemplo, de los Centros Reguladores de Urgencias, de Promoción y Prevención, de Salud Pública, de Programas, de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, entre otras. Estos equipos deben ser interdisciplinarios, incluyendo los profesionales de vigilancia en salud pública, salud ambiental, laboratorio de salud pública, comunicación del riesgo y centros reguladores de urgencias y emergencias, además deben tener profesionales médicos para la valoración integral de los casos".*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.”

3. *“Estos equipos de respuesta inmediata deben tener un proceso de alistamiento que, en el caso de requerir su desplazamiento, los funcionarios o contratistas deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, la secretaria de salud o quien haga sus veces, debe garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, que abarca el transporte, las comunicaciones, la seguridad de los equipos, los requisitos administrativos, la tecnología y los insumos de laboratorio y control de infecciones para mantener la seguridad de los equipos y garantizar la ejecución adecuada de la actividad”.*

Que según el evento presentado, la magnitud de la situación, los perfiles, los requerimientos institucionales o gubernamentales, las necesidades identificadas y experiencia del talento humano, los grupos internos y áreas de trabajo del ente territorial, deben estar en alistamiento para colaborar operativamente en la atención de alertas, brotes y emergencias en salud pública en el departamento.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca como el grupo interdisciplinario encargado de identificar, analizar, evaluar y dar respuesta de manera oportuna a alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública en el departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca, estará conformado por un equipo humano de la institución que puede corresponder a funcionarios en carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y/o contratistas, que serán seleccionados y organizados de acuerdo con la situación, formación, competencias, las necesidades y acciones que se vayan a realizar para el control de los eventos de interés en salud pública.

ARTÍCULO TERCERO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes, alertas y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca estará conformado por el siguiente grupo interdisciplinario de profesionales:

1. Médico general, con o sin especialización
2. Profesional en salud con postgrado en epidemiología o salud pública
3. Profesional o profesional especializado de cualquiera de las áreas o dependencias de la Secretaría Departamental de Salud
4. Profesional, técnico o tecnólogo de cualquiera de las áreas o dependencias de la Secretaría Departamental de Salud
5. Profesional o técnico del Laboratorio Departamental de Salud Pública cuando la situación lo requiera



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.”

Parágrafo 1º. El Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, las Subsecretarías Administrativa y Financiera, de Salud Pública, Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud, y las Oficinas Asesoras de Planeación, Jurídica, Gestión de la Salud y Defensoría del paciente y la participación social, deberán establecer un cronograma de alistamiento interno en caso de ser requerido para dar apoyo administrativo, logístico y financiero para la atención de alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública en el departamento.

Parágrafo 2º. Se implementaran mecanismos de orden administrativo por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, las Subsecretarías Administrativa y Financiera, de Salud Pública, Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud, y las Oficinas Asesoras de Planeación, Jurídica, Gestión de la Salud y Defensoría del paciente y la participación social, que permitan la disposición de talento humano, equipos, insumos y recursos económicos para la atención rápida de alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública en el departamento y bajo solicitud expresa del despacho de la Secretaría Departamental de Salud.

ARTICULO CUARTO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca, estará coordinado por la dependencia de vigilancia en salud pública, quienes serán los encargados de coordinar las acciones y actividades propias dentro de la atención de alertas, brotes y emergencias en el departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de coordinación del equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca, las siguientes:

1. Planear, programar, organizar y liderar la gestión referente a la preparación y respuesta institucional a alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública en el departamento, garantizando la articulación, complementariedad de las funciones, tareas y actividades de las dependencias que deben intervenir en las situaciones que se presenten.
2. Organizar un mecanismo de gestión y respuesta intrainstitucional e interinstitucional oportuno y coordinado con el talento humano idóneo para la respuesta a alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública en el departamento.
3. Construir y mantener actualizado un directorio de actores locales, nacionales o internacionales para la coordinación, respuesta y seguimiento a la atención de las alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.
4. Capacitar de forma periódica el recurso humano, con una orientación hacia la vigilancia epidemiológica y la gestión del riesgo en salud pública, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.”

5. Divulgar los lineamientos y protocolos de eventos de interés en salud pública para unificar criterios de respuesta a alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.
6. Realizar asistencia técnica a los niveles municipales de su competencia, para la organización de estrategias de intervención para la atención de alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.
7. Fortalecer los procesos del sistema de alerta temprana en vigilancia epidemiológica que permitan la identificación temprana, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos, comunicación y preparación oportuna y eficiente para responder a alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.
8. Establecer los mecanismos de análisis del riesgo de acuerdo a la magnitud de las alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.
9. Realizar la valoración del riesgo del evento de interés en salud pública o situación de emergencia y definir las acciones a seguir.
10. Activar el equipo de respuesta inmediata (ERI) a través de la cadena de llamado del personal en alistamiento de la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca.
11. Divulgar los resultados de la respuesta a alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública a los actores del sistema que corresponda.
12. Garantizar un repositorio de la información producto de la respuesta a las alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.

ARTÍCULO SEXTO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Responder cuando sea requerido ante una situación de alerta, brote y emergencia de eventos de interés en salud pública en el departamento de Valle del Cauca acorde con los lineamientos nacionales, internacionales y demás indicaciones dadas desde la Coordinación de vigilancia en salud pública.
- b) Realizar los informes parciales y finales del evento o la situación de alerta, brote y emergencia en salud pública presentada con oportunidad y calidad para su remisión a los tomadores de decisiones.
- c) Hacer seguimiento a las acciones de respuesta inmediata generados en el marco de la atención de las alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública, presentando los informes respectivos a los que se tengan lugar e incluyendo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA."

en el repositorio de la información las evidencias de seguimiento y cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública, responderá a las situaciones que se presenten en cualquiera de los municipios del departamento de Valle del Cauca, incluyendo los eventos de interés en salud pública de importancia internacional (EISPII).

Parágrafo 1º: La entidad territorial del orden municipal, es el primer respondiente para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública que se presenten en su territorio. En caso de ser necesario, pueden solicitar apoyo y acompañamiento a la Secretaría Departamental de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: El equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública del departamento de Valle del Cauca, contará con el apoyo de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca, en lo que respecta a la gestión de transporte aéreo, fluvial o terrestre, elementos de protección personal, insumos para la recolección y transporte de muestras, trabajo de campo, transporte del personal al sitio del evento, elementos y medios de comunicaciones y demás suministros necesarios, antes y durante la atención de las alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública.

Parágrafo 1º: La Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca, garantizará la seguridad del talento humano que conforma el (ERI) cuando exista un desplazamiento a terreno para atender la situación presentada, realizará el reporte a la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación de Valle del Cauca para que realice los tramites a que dé lugar con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el desplazamiento del ERI, además de garantizar que el nivel de riesgo corresponda a las actividades a llevar a cabo en campo. Adicionalmente, la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca debe garantizar la adecuada identificación, carnetización y uso de emblemas institucionales y de Misión Médica.

Parágrafo 2º: Las personas que haciendo parte del equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención de alertas, brotes y situaciones de emergencia de eventos de interés en salud pública, presenten algún accidente laboral en el desarrollo de sus actividades, deberán informar inmediatamente a su jefe inmediato o supervisor, quien, a su vez, hará el reporte a la ARL.

ARTÍCULO NOVENO: El Secretario (a) Departamental de Salud o quien haga sus veces, será el enlace con la Secretaría de Gestión del Riesgo de desastres, otras Secretarías y dependencias de la Gobernación de Valle del Cauca y otras entidades territoriales, cuando se requiera de la articulación de acciones para la atención de alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública en el departamento de Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN No. 1.20-54-516
(24 de marzo de 2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

Proyectó: Sandra Patricia Misnaza – Profesional Especializado
Hector Andres Betancur Cano – Líder de Programa
Revisó: Luisa Fernanda Reina González. Subsecretaria de Salud Pública
Elisa María Pinzón Gómez. Contratista
Juan Sebastián Hurtado Zapata. Profesional Especializado
Juan David Vinasco Marín - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)